



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que se **reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora regulatoria es una política de gobierno cuyos propósitos son la simplificación de regulaciones, trámites y servicios para lograr beneficios sociales con los menores costos posibles, mediante la formulación de reglas e incentivos legales que promuevan la innovación, la confianza en el sistema económico, la productividad y la eficiencia, en favor de la competitividad.

La mejora regulatoria consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación. Que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades:

- Comerciales
- Industriales
- productivas
- De servicios y
- De desarrollo humano.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La mejora regulatoria les permite a los ciudadanos contar con eficacia y eficiencia en los trámites y servicios que requiere del gobierno. Para ello, las distintas dependencias gubernamentales deben modernizar y simplificar todos sus procesos administrativos con el objetivo de que la población pueda obtener respuestas a sus distintos requerimientos de manera ágil y transparente.

Estos procesos administrativos mejorados en beneficio de la ciudadanía ofrecen muchas ventajas, como el fomento del desarrollo social y económico y el fortalecimiento de la competitividad de todas actividades productivas, por eso la mejora regulatoria es algo que, simple y sencillamente, debe considerarse una prioridad.

En esa tesitura, ver a la mejora regulatoria solamente como una simplificación de trámites es no dimensionar su verdadero impacto que potencializa la economía.

Mejorar los procesos de gobierno de manera sistematizada y continua tiene repercusiones en el mediano y largo plazo que ayudan a generar mejores condiciones para fomentar la inversión, crear nuevas empresas, favorecer el empleo y, de manera general, promover la competitividad y el crecimiento.

Al mismo tiempo, también es incorporar una visión de política que aborde los procesos de gobierno como una medida deseable y que esté alineada con el interés general y el bienestar social, ya que sus efectos pueden trascender en otras áreas tal como lo es la salud, la educación, innovación, e incluso la convivencia social.

Simplemente, no dimensionar el impacto de la mejora regulatoria es perpetuar la visión de la administración pública como un ente con procesos lentos, burocráticos y complejos.

La política de mejora regulatoria juega un papel clave que se ha ido extendiendo de la federación al estado y ahora incluso toca a los municipios; no obstante, implementarlo no es algo trivial y requiere un correcto y completo entendimiento de sus alcances, objetivos y mecanismos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por ello, es necesario hacer las adecuaciones pertinentes y, para tal efecto, presentamos esta iniciativa como parte de las actualizaciones estructurales en esta materia. Ya en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto del año en curso, hicimos los ajustes pertinentes en lo que corresponde a los trámites gubernamentales para el desarrollo económico¹. Sin embargo, no podemos soslayar que la actividad del Estado también abarca otros programas sociales y servicios a la ciudadanía que no están vinculadas directamente con el ámbito económico, pero sí deben ser regulados para la Mejor Atención y Servicio a ella.

Nos referimos a los procesos que se desarrollan en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, para coordinar el análisis y dictamen de las reglas de operación de los proyectos y programas de inversión sujetos a reglas de operación y que anualmente se consignan en uno de los anexos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato que aprueba este Poder Legislativo.

Además, no escapa a nuestra atención que durante el presente año y por motivo de la pandemia, se han generado diversos programas emergentes o bien se adecuaron algunos de los vigentes, para poder atender a la población afectada a través de bienes o servicios proporcionados por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, lo que ha generado el requerimiento de evaluar y dictaminar o, en su caso, exentar, la dictaminación de los impactos regulatorios posibles por la expedición de tales reglas de operación.

Este proceso se realiza al interior de la propia Administración Pública Estatal a fin de que, por un lado, tanto los proyectos y programas de inversión y sus reglas de operación cumplan con las disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Y por otro, que con dicho proceso se ejecuten los proyectos y programas de conformidad con la normativa que los regula, entre las que se encuentra precisamente las Reglas de Operación.

¹ Mediante la aprobación de los Decretos Legislativos 217, por el cual se reformó el artículo 32, fracción V, inciso a y, se adicionó el artículo 28, fracción I, inciso m), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 219, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato. Dichos Decretos se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, Segunda Parte, del 7 de septiembre del presente año.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por lo anterior, con esta iniciativa, pretendemos otorgarle a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas las herramientas para que sea quien conduzca y revise las reglas de operación de los programas y proyectos de inversión y también evalúe la gestión pública, para generar un sustento normativo, definido en las leyes, reglamentos, lineamientos, normas y demás elementos jurídicos en donde se delinea el alcance de la política, las autoridades encargadas, atribuciones de funcionarios públicos, sanciones en caso de incumplimiento, así como el funcionamiento y operación puntual de las herramientas de mejora regulatoria.

En consecuencia, se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio del diverso Decreto Legislativo número 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, Segunda Parte, del 7 de septiembre de 2020, para preservar en la competencia de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, las atribuciones para analizar y dictaminar las reglas de operación de los proyectos y programas de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, excluyendo en consecuencia, de la transferencia del personal y de la plataforma, sistemas, programas y elementos informáticos que aquélla debe entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

De este modo, las y los guanajuatenses daremos el siguiente paso para sentar las bases para profundizar en la simplificación administrativa, para responder juntos a los desafíos que definen nuestro tiempo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, Se reforman el inciso m), de la fracción I, del artículo 28; y el inciso a), de la fracción V, del artículo 32,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ambos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**.

- II. **Impacto administrativo:** Pretendemos otorgarle a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas las herramientas para que sea quien conduzca y revise las reglas de operación de los programas y proyectos de inversión y también evalúe la gestión pública.
- III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.
- IV. **Impacto social:** La reforma permitirá consolidar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas como la instancia complementaria en materia de mejora regulatoria en el Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo primero. Se reforman el inciso m), de la fracción I, del artículo 28; y el inciso a), de la fracción V, del artículo 32, ambos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 28. La Secretaría de...

I. En materia de...

a) a I) ...

m) Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal, **con la salvedad de los proyectos y programas de inversión sujetos a reglas de operación conforme a la normatividad aplicable** y ejecutar la política nacional en lo que le corresponda;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

n) a v) ...

II y III.- ...

Artículo 32. La Secretaría de...

I. a IV. ...

V. En materia de...

a) Promover la calidad en la prestación de los servicios a la población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, **además de efectuar la evaluación y dictaminación de las reglas de operación de los proyectos y programas de inversión;**

b) a f). ...

VI a VII. ...

Artículo Segundo. Se reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 217 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, Segunda Parte, del 7 de septiembre de 2020, para quedar como sigue:

«**Artículo Segundo.** La Secretaría de...

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Desarrollo Económico Sustentable, acordarán la transferencia gradual y progresiva de la plataforma, sistemas, programas y elementos informáticos con los que la primera de las mencionadas ejerce las atribuciones en materia de mejora regulatoria hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, **con excepción de aquellos destinados al**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el artículo 32, fracción V, inciso a) de este Decreto, los cuales seguirán asignados a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, sin que exceda del plazo de seis meses a partir del inicio del proceso de entrega recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

El personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, responsable de la competencia en materia de mejora regulatoria conforme a su estatus laboral pasará a integrarse a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, **con excepción del personal estrictamente necesario para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.»**

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Debido a lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a la presente iniciativa el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2020
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

**Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García**

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Salim Alle



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de Mejora Regulatoria del GPPAN

Descripción: Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:**Archivo Firmado:** File_447_20201021192353068.pdf**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA**Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:26:06 a. m. - 21/10/2020 07:26:06 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
1c-18-f4-89-d3-7c-8f-82-a9-e0-2f-5e-22-2c-5e-f1-2e-c8-3f-a1-06-65-43-c3-c5-51-5b-d8-fd-46-a1-f5-1d-27-47-de-36-42-38-48-28-b9-02-54-5e-44-42-fe-08-3d-64-e9-06-9a-0f-31-83-ac-54-30-b6-18-cf-d4-38-d6-e5-a8-48-0e-88-c5-82-18-25-ce-2e-69-e7-6b-a0-27-e5-08-4a-f7-09-15-5d-46-83-1c-88-97-88-87-6f-2b-69-bb-c1-62-87-4f-6a-d0-52-0a-83-5f-03-88-60-23-d3-1e-d6-85-5e-2c-18-b2-0c-72-01-e9-c1-93-71-db-51-44-9f-81-ae-cc-f6-f4-a2-ce-09-4c-0d-f4-54-eb-cc-bc-8f-85-3f-d4-7e-4a-dd-4e-56-93-28-a2-c1-07-ab-f4-16-4e-ff-45-f8-d3-6c-d8-91-7b-7c-58-6d-1c-43-4b-a6-1f-41-52-82-2f-06-e4-62-e7-d5-b3-f4-3d-8a-db-27-73-20-65-98-ad-45-d8-1e-5a-8a-8e-c7-95-0b-a6-03-91-25-b5-46-24-ac-a3-dc-46-79-97-f2-d0-42-c7-6e-c5-1f-2e-16-91-2a-e1-13-d1-33-b4-a1-55-0b-0d-0b-ba-d0-e9-93-e1-80-de-4d-24-ad-85

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:32:15 a. m. - 21/10/2020 07:32:15 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:32:18 a. m. - 21/10/2020 07:32:18 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637389055385922378
Datos Estampillados: juuFge6SNJZFUNIsuuYZLkn5tI4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202183999
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:32:18 a. m. - 21/10/2020 07:32:18 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:28:44 a. m. - 21/10/2020 07:28:44 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
aa-7d-12-b8-4b-d3-60-60-b8-09-2b-46-d4-15-f3-6f-4b-79-31-0b-41-a9-2e-29-66-8b-40-cc-b7-0f-ca-a4-e9-26-f9-0d-db-52-97-b4-93-c0-62-fd-26-8b-57-3c-8c-53-17-5f-51-d9-7b-73-c6-92-b9-69-f7-dc-5f-84-5f-df-5d-4b-c9-3e-5e-7c-e6-65-d6-bd-5e-ff-24-f6-08-38-ad-6f-b8-f7-e6-2d-29-ac-c8-70-f4-fb-69-30-ea-d1-70-d5-90-d2-b5-fc-e0-0d-7d-54-21-f1-65-b8-d9-d4-d0-0f-d8-c5-e3-14-4f-99-8c-d3-b0-17-e8-52-b5-07-27-05-88-d8-b9-82-d6-57-42-3e-01-48-44-54-3e-cb-e0-5c-70-c1-f3-38-36-8c-4c-62-10-f6-a4-76-d2-f3-63-73-a3-91-7b-cf-a6-b9-dc-a1-6e-0e-5f-ce-e2-db-ff-d4-5b-4d-1b-05-d9-6c-6e-86-55-bb-cc-1c-12-4e-6a-44-df-be-a9-fb-80-ea-24-64-c1-e9-88-c3-75-7c-e4-ed-a5-61-9f-ab-73-4e-19-c0-75-3b-b7-46-bb-91-f8-a7-1d-92-16-4e-f5-53-83-d9-b8-d3-e2-38-ab-6e-1a-7f-18-9c-64-8a-57-d9-4f-b6-88-08-09-a8

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:34:53 a. m. - 21/10/2020 07:34:53 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:34:55 a. m. - 21/10/2020 07:34:55 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637389056956704442
Datos Estampillados: 3uKycoNLalrjUS0tDPmnaH+wQcw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202184386
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 12:34:55 a. m. - 21/10/2020 07:34:55 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
